



Villavicencio (M) veinte (20) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00028-00 (2017-00032 E.D.)
AFECTADO(S): **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.

Conforme a la constancia secretarial visible a folio 28 del c.o. No. 9 se evidencia que el afectado **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**, confirió poder amplio y suficiente al abogado **JORGE ALBERTO FRANCO QUINTERO** para que lo representara como su apoderado en las presentes diligencias, de ahí que dicho profesional del derecho fuera notificado personalmente del contenido del auto del 30 de octubre de 2019, surtiéndose así en deboda forma los preceptos de los artículos 137 y siguientes de la Ley 1708 de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena que por secretaría se notifique el auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 ibídem.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (Yopal) donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez